BASES Y TIPOS REGIMEN GENERAL SEGURIDAD SOCIAL 2025

	BASES COTIZACION CONTINGENCIAS COMUNES		
Grupo de Cotización	**Categorías Profesionales**	**Bases mínimas euros/mes**	**Bases máximas euros /mes**
1	Ingenieros y Licenciados.Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del ET	1.929,00	4.909,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.599,60	4.909,50
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.391,70	4.909,50
4	Ayudantes no Titulados	1.381,20	4.909,50
5	Oficiales Administrativos	1.381,20	4.909,50
6	Subalternos	1.381,20	4.909,50
7	Auxiliares Administrativos	1.381,20	4.909,50
		Bases mínimas euros/día	**Bases máximas euros /día**
8	Oficiales de primera y segunda	46,04	163,65
9	Oficiales de tercera y Especialistas	46,04	163,65
10	Peones	46,04	163,65
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	46,04	163,65

TIPOS DE COTIZACIÓN (%)				
CONTINGENCIAS	**EMPRESA**	**TRABAJADORES**	**TOTAL**	**Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales**
Comunes	23,60	4,70	28,30	Tarifa Primas establecida en la disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, PGE 2007, en la redacción dada por la Disposición Final Quinta del RDL 28/2018 de 28 de diciembre (BOE del 29) siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00	
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30	
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI)	0,67	0,13	0,8	

(1) Exoneración en la cotización por contingencias comunes (salvo IT), desempleo, fondo garantía salarial y formación profesional, prevista en el art. 152 del RD Legislativo 8/2015:

- Aplicable durante el año 2025 a trabajadores cuenta ajena o a socios trabajadores o de trabajo de cooperativas, que continúen trabajando tras haber alcanzado la edad de 65 años si se acreditan 38 y 3 meses o más años de cotización o 66 años y 8 meses cuando se acrediten menos de 38 años y 3 meses de cotización.
- Tipo de cotización aplicable durante el año 2025 por IT por contingencias comunes: 1,55 %, del que el 1,30% será a cargo de la empresa, y el 0,25 % a cargo del trabajador.

(2) Los contratos de duración determinada por tiempo inferior a 30 días tendrán una cotización adicional a cargo del empresario que se abonará a su finalización, y que durante el año 2025 tendrá un importe de 32,60 €. Esta cotización adicional no se aplicará a los contratos por sustitución, a los contratos para la formación y el aprendizaje ni a los contratos de formación en alternancia

DESEMPLEO	**EMPRESA**	**TRABAJADORES**	**TOTAL**
Tipo General: Contratación indefinida, incluidos los contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos, contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad, realizados con trabajadores discapacitados	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	6,70	1,60	8,30

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA	0,20		0,20

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60	0,10	0,70

TOPES COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	
MÁXIMO	**MÍNIMO**
4.909,50	1381,20

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL	
GRUPO COTIZACIÓN	**BASE MÍNIMA/HORA**
1	11,62
2	9,64
3	8,38
4 a 11	8,32

CONTRATOS PARA LA FORMACION Y ELAPRENDIZADE Y DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

La cotización a la Seguridad Social y por las demás contingencias protegidas respecto a las personas trabajadoras que hubieran celebrado un contrato para la formación y el aprendizaje o un contrato de formación en alternancia se efectuará conforme a las siguientes reglas:

Primera: Cuando la base de cotización mensual por contingencias comunes, determinada conforme a las reglas establecidas en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, no supere la base mínima mensual de dicho régimen:

Concepto	Empresa	Trabajador	Total Cuota Mensual
Contingencias Comunes	55,97 €	11,16 €	67,13 €
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	3,99 € (IT) 3,72 € (IMS)		7,71 €
Desempleo (*)	75,96 €	21,41 €	97,37 €
Fondo Garantía Salarial	4,25 €		4,25 €
Formación Profesional	2,09 €	0,27 €	2,36 €

(*) Cuando proceda cotizar por desempleo en los contratos para la formación, la base de cotización será la base mínima correspondiente a las contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para el año 2025, a la que será de aplicación el tipo del 7,05%, distribuido conforme al siguiente detalle: 5,50% a cargo de la empresa y 1,55% a cargo del trabajador.

Segunda: Cuando la base de cotización mensual por contingencias comunes, determinada conforme a las reglas establecidas en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, supere la base mínima mensual de cotización de dicho régimen, a las cuotas únicas a que se refiere la regla primera se les sumarán las cuotas resultantes de aplicar, al importe en que la base de cotización exceda de la base mínima, los siguientes tipos de cotización:

Concepto	Empresa	Trabajador	Total	Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Contingencias Comunes	23,60%	4,7%	28,30%	Tarifa Primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, PGE 2007, en la redacción dada por la Disposición Final Quinta del RDL 28/2018 de 28 de diciembre (BOE de 29) siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa
Desempleo	5,50%	1,55%	7,05%	
Fondo Garantía Salarial	0,20%		0,20%	
Formación Profesional	0,60%	0,10%	0,70%	

Tercera: Cotización Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI). Sobre la base de cotización mínima del Régimen General de la Seguridad Social:

Concepto	Empresa	Trabajador	Total
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI)	0,67%	0,13%	0,8%

PRÁCTICAS FORMATIVAS O PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS INCLUIDAS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Las personas que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación previstas en la disposición adicional quincuagésimo segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, excluidos los sistemas especiales del mismo, salvo que la práctica o formación se realice a bordo de embarcaciones, en cuyo caso la inclusión se producirá en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Prácticas formativas remuneradas:

Concepto	Empresa	Trabajador	Total
Contingencias Comunes	55,97 €/mes	11,16 €/mes	67,13 €/mes
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	3,99 €/mes IT (Incapacidad Temporal) 3,72 €/mes IMS (Incapacidad Permanente, Muerte y Supervivencia)		7,71 €/mes
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI)			Excluido

Esta cotización se aplicará también respecto de las prácticas realizadas al amparo del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Prácticas formativas no remuneradas:

Concepto	Empresa	Trabajador	Total
Contingencias Comunes (excluida IT)	2,79 €/día		2,79 €/día (máximo mensual: 63,44 €)
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	0,18 €/día (IT) 0,16 €/día (IMS)		0,34 €/día (máximo mensual: 7,71 € (3,99 € de IT y 3,72 € de IMS))
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI)			Excluido

En el año 2025, para ambos casos de prácticas, a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación la reducción del 95 por ciento establecida en el apartado 5.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción. A estas reducciones de cuotas les resultará de aplicación lo establecido en el artículo 20 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a excepción de lo establecido en sus apartados 1 y 3.